

LA PLATA, 8/01/04

Visto:

la Resolución n° 309/03 del Directorio de la Autoridad del Agua en la que se establecen requisitos para la certificación de Aptitud Hidráulica y aprobación de Proyectos Hidráulicos de Saneamiento para aquellos predios propuestos a un cambio en el uso de suelo (fraccionamiento) y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su adecuación y ampliación en virtud de lo establecido en la Ley 10.474 (Tasas de Aprobación de Proyectos) y Ley 12.257 en sus aspectos relacionados con la prefactibilidad y factibilidad hidráulica de obras de saneamiento;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Establecer para los trámites y solicitudes de Certificados de Aptitud Hidráulica, los siguientes requisitos:

A. Etapa de Prefactibilidad

1. Certificado de Dominio o fotocopia de Título de Propiedad actualizada, certificado por Escribano Público o Juez de Paz.
2. Nota de solicitud de aptitud hidráulica, en original, con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz, dirigida al Sr Presidente de la Autoridad del Agua.
 - a) Nombre y Apellido o Razón Social del solicitante.
 - b) Domicilio real y legal del solicitante.
 - c) Partido y Nomenclatura Catastral del predio para el cual se solicita la aptitud hidráulica.
 - d) Destino del bien.
 - e) Constituir para notificaciones, domicilio en la ciudad de La Plata.
3. En caso de Representante Apoderado, etc., acreditar la calidad invocada, con documentos debidamente certificados por Escribano Público o Juez de Paz.
4. En caso de personas jurídicas, el representante legal de la sociedad o asociación, deberá acompañar el pertinente contrato o estatuto social, y en su caso las actas de asamblea y directorio de las que resulte designado para el cargo que invoca.
5. Croquis de ubicación del predio en planos catastrales o restitución de la Dirección de Geodesia.
6. Copia del Plano Origen de la Parcela, intervenida por la Dirección de Geodesia.
7. C.U.I.T.
8. Sellado fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para caratulación del expediente.
9. Tasa de inspección - valor \$70.

Cumplidos los requisitos establecidos en esta etapa, la Autoridad del agua, previo inspección y estudio de los antecedentes, emitirá un Certificado de Aptitud Hidráulica, condicionado, si correspondiera, a complementar la etapa de factibilidad la presentación del estudio y proyecto de las obras de saneamiento hidráulico del predio y su conexión con el entorno.

En caso de tratarse de predios que de acuerdo a los antecedentes obrantes en esta repartición, revisten el carácter de inundables o no cumplan con la ley 6254/60 y la ley 12257, no se extenderá el certificado en etapa de prefactibilidad, sino que deberá presentar el proyecto de las obras de saneamiento hidráulico completando la documentación requerida en la etapa de factibilidad.

B. Etapa de Factibilidad

Se completa la presentación conforme lo establecido en las normas técnicas para la presentación de proyectos de desagües, que con carácter general, debe contener como mínimo la siguiente documentación.

1. Planos de cuenca.
2. Planialtimetría existente, con puntos acotados vinculados al I.G.M., y medidas lineales y angulares del predio. De hallarse afectado por cursos y/o espejos de agua deberán relevarse sus bordes superiores. En caso de cursos no permanentes con bordes indefinidos, deberá relevarse su eje.
3. Planimetría de proyecto.
4. Perfil longitudinal de la canalización prolongado hacia aguas abajo para poner en evidencia la continuidad de la rasante propuesta.
5. Perfiles transversales existentes y proyectados sobre los cuales se tasaré el cálculo del movimiento de la tierra.
6. Ubicación y detalle de las obras de arte si las hubiere.
7. Memoria descriptiva, memoria técnica, cómputos y presupuestos.
8. Nota de solicitud de los propietarios con firma certificada por escribano público o juez de paz.
9. Un juego de la documentación, planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires.
10. Contratos profesionales, planilla anexa y fotocopia de la boleta de aportes a la Caja Provisional.

Aprobado el proyecto de las obras de saneamiento hidráulico por parte de la Autoridad del Agua, el interesado presentará un original y completará 5 (cinco) copias de los planos, y un original y 2 (dos) copias de las memorias, cómputos y presupuesto, adjuntando el pago del 3% del presupuesto de obra en concepto de tasa de aprobación (ley 10.474).

Con el proyecto de obra aprobado a través del Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos la Autoridad del Agua evaluará si la obra propuesta genera riesgo al agua o al ambiente y si corresponde la realización de una evaluación de impacto ambiental. En tal caso, y previo a la definitiva aprobación del proyecto, deberá presentarse una declaración de impacto ambiental de las obras propuestas, emitidas por la autoridad ambiental competente.

La Autoridad del Agua emitirá un Certificado de Factibilidad o Aptitud Hidráulica, condicionando la ejecución de dichas obras, que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 2º: El interesado deberá comunicar a la Autoridad del Agua as fechas del inicio y finalización de la ejecución de las obras como así mismo designar al profesional que tendrá a su cargo la Dirección Técnica de las mismas, debiendo cumplimentar al inicio los trabajos las normas vigentes sobre aportes provisionales, adjuntando Contrato Profesional planilla anexa y constancia de pago de los aportes correspondientes . Finalizada la ejecución de los trabajos presentará original y tres (3) copias de los planos según obra ejecutadas, para proceder previa inspección a su recepción, adjuntando el pago del 4% del presupuesto de la obra ejecutada en concepto de tasa de aprobación (Ley 10.474). Recibida la obra por esta Autoridad, se entregará al interesado, copia aprobada de los planos sobre obra presentados.

ARTICULO 3º: La habilitación de las parcelas del fraccionamiento, se hará conforme lo establece la Ley 8912-Cap. IV, Art. 62, previo cumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución y el Art. 173 de la Ley 12.257.

ARTICULO 4º: La presente Resolución sustituye en sus efectos a las DISP. 1184/02 de la DIPSOH y toda otra norma vigente que se contraponga a la presente Resolución

ARTICULO 5º: Registrar, comunicare y dar a difusión

R E S O L U C I Ó N N º 004

FIRMADO POR:

Presidente de la Autoridad del Agua de la Pcia. de Bs. As.

Ing. Julián C. Palacios

Vice Presidente de la Autoridad del Agua de la Pcia. de Bs. As

Ing. Norberto Daniel Corola

Vocales

Dr. Carlos Zeliz Casals

Ing. Carlos Marcelo Rastelli